



NOTARIO 5o.
Guayaquil

CESION DE PARTICIPACIONES QUE HA-
CE LA SEÑORA DOÑA ELIETTE CARLESSE
BORASCHI VIUDA DE WIERDAK Y OTROS

A FAVOR DEL SEÑOR DON FRANCISCO

FERAUD AROCA.-----

CUANTIA: S/ 1'600.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los veinticinco días del mes de Junio de mil nove-

cientos noventa y uno, ante mí, Abogado Cesáreo L. Con-

do Chiriboga, Notario Quinto del Cantón, comparecieron:

por una parte, las señoras Abogada doña SUSANA NAVAS DE

ONATE, quien declara ser ecuatoriana, casada, en su

calidad de Apoderada de la señora Eliette Carlesso Boras-

chi viuda de Wierdak y de los menores Eliette Nathalie

y Erick Antonio Wierdak Carlesso, calidad que legitima

con el Poder que se agrega; y doña SOFIA WIERDAK FERAUD

DE SILVA, quien declara ser ecuatoriana, casada, eje-

cutiva, en su calidad de Apoderada del señor Mark Andrés

Wierdak Mikarts, calidad que legitima con el Poder que

se agrega; y, por otra parte, el señor don FRANCISCO

FERAUD AROCA, quien declara ser ecuatoriano, casado,

ejecutivo, por sus propios derechos:- mayores de edad,

capaces para obligarse y contratar, con domicilio y re-

sidencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé;

y, procediendo con amplia y entera libertad y bien ins-

truídos de la naturaleza y resultados de esta escritura

pública de Cesión de Participaciones, para su otorgamien-

1 to me presentaron la Minuta siguiente:- "S E N O R

2 N O T A R I O:- Autorice usted una escritura pú-

3 blica de cesión de participaciones de la compañía ALMA-

4 CENES DE MUSICA J. D. FERAUD GUZMAN C. LTDA., que otorga-

5 mos en los términos siguientes:- P R I M E R A: PARTES

6 QUE INTERVIENEN.- Celebran el presente contrato, cada

7 uno por separado y por sus propios derechos, las siguien-

8 tes personas: Uno. Como cedentes, la Abogada Susana

9 Navas de Oñate, por los derechos que representa de la

10 señora Eliette Carlesso Boraschi viuda de Wierdak y de

11 los menores Eliette Nathalie y Erick Antonio Wierdak Car-

12 lessa, en virtud del poder que presenta, y, la señora

13 Sofía Wierdak Feraud de Silva, por los derechos que re-

14 presenta de Mark Andrés Wierdak Mikarts, en virtud del

15 poder que presenta, todos ellos con derechos en la su-

16 cesión de Mario Wierdak Feraud, en sus calidades de cón-

17 yuge sobreviviente y herederos.- Dos. Como cesionario.-

18 el señor Francisco Feraud Aroca.- S E G U N D A: ANTE-

19 CEDENTES.- a) Mediante escritura pública que autorizó

20 el Notario del cantón Doctor Carlos Quiñonez Velásquez,

21 el veinte y dos de mayo de mil novecientos cincuenta y

22 ocho, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de

23 dicho cantón el diez y siete de junio de mil novecientos

24 cincuenta y ocho, se constituyó la compañía con el nom-

25 bre de ALMACENES DE MUSICA C.A..- b) Mediante escritura

26 pública que autorizó el Notario del cantón Doctor Carlos

27 Quiñonez Velásquez, el veinte y cuatro de abril de mil

28 novecientos sesenta y cinco, debidamente inscrita en el



NOTARIO 50.
Guayaquil

-2-

1 Registro Mercantil de dicho cantón el treinta de junio
2 de mil novecientos sesenta y cinco, se transformó a com-
3 pañía de responsabilidad limitada con el nombre de ALMA-
4 CFNES DE MUSICA J.D. FERAUD GUZMAN C. LTDA..- c) Actual-
5 mente el capital de la compañía se encuentra distribuido
6 de la siguiente manera: El señor Francisco Feraud Aroca,
7 es propietario de catorce mil ochocientas participaciones;
8 el menor José Domingo Feraud Ampuero, es propietario de
9 cuatro mil cuatrocientas participaciones; la señora Ma-
10 ría Argentina Feraud viuda de León, es propietaria de
11 cinco mil doscientas participaciones; la señora María
12 Soledad Rubio de Murtinho, es propietaria de cuatrocient-
13 tas participaciones; la señora María Adelina Feraud de
14 Zurita, es propietaria de cuatro mil ochocientas parti-
15 cipaciones; la señora Lucila Espinoza viuda de Feraud,
16 es propietaria de dos mil participaciones; la señora Lu-
17 cila Feraud de Pérez, es propietaria de seiscientas
18 participaciones; la señora Cecilia Feraud de Córdova,
19 es propietaria de seiscientas participaciones; el señor
20 Xavier Feraud Espinoza, es propietario de seiscientas
21 participaciones; el señor Francisco Feraud Espinoza, es
22 propietario de seiscientas participaciones; el señor Car-
23 los Feraud Espinoza, es propietario de seiscientas par-
24 ticipaciones; la señorita Martha Feraud Reyna, es pro-
25 pietaria de seiscientas participaciones; el señor Juan
26 Wierdak Barba, es propietario de ochocientas participa-
27 ciones; el menor Andrés Wierdak Barba, es propietario
28 de ochocientas participaciones; la señora Sofia Wierdak

1 Feraud de Silva, es propietaria de mil seiscientas par-
2 ticipaciones; y, los sucesores de Mario Wierdak Feraud,
3 son propietarios de mil seiscientas participaciones; c)
4 La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía
5 ALMACENES DE MUSICA J. D. FERAUD GUZMAN C. LTDA., cele-
6 brada el día veinte y cuatro de Junio de mil novecientos
7 noventa y uno, resolvió por unanimidad, esto es por
8 cuarenta mil votos a favor, autorizar a los sucesores
9 de Mario Wierdak Feraud, para ceder mil seiscientas par-
10 ticipaciones a favor del socio señor Francisco Feraud A-
11 roca.- T E R C E R A: CESION DE PARTICIPACIONES.- La
12 Abogada Susana Navas de Oñate, por los derechos que re-
13 presenta de la señora Eliette Carlesso Boraschi viuda de
14 Wierdak y de los menores Eliette Nathalie y Frick Antonio
15 Wierdak Carlesso, y, la señora Sofia Wierdak Feraud de
16 Silva, por los derechos que representa de Mark Andrés
17 Wierdak Mikarts, en uso de la autorización que ha conce-
18 dido la Junta General Extraordinaria de Socios de la Com-
19 pañía ALMACENES DE MUSICA J. D. FERAUD GUZMAN C. Ltda.,
20 celebrada el día veinte y cuatro de Junio de mil novecien-
21 tos noventa y uno, ceden libre y espontáneamente, por
22 valor recibido, las mil seiscientas participaciones que
23 pertenecen a sus representados como sucesores de Mario
24 Wierdak Feraud y todos los derechos que dichas participa-
25 ciones les confieren en el capital y bienes de la compa-
26 ñía, a favor del señor Francisco Feraud Aroca, quien
27 acepta la cesión de participaciones hecha a su favor.-
28 C U A R T A: Los comparecientes, cedentes y cesionario,

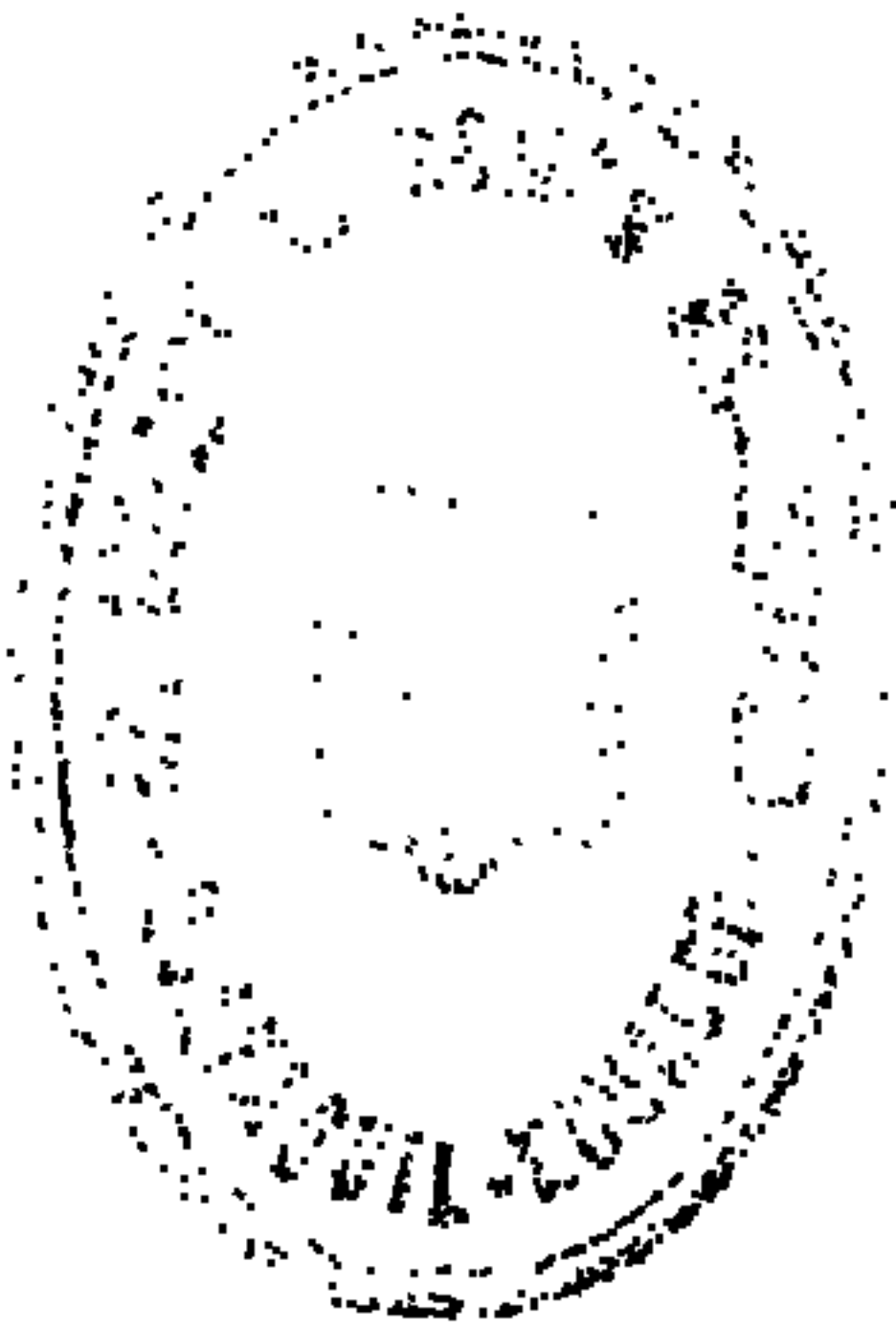


NOTARIO So.
Guayaquil

-3-

1 declaran que no se reservan reclamo alguno por el traspa-
2 so que se verifica mediante el otorgamiento de esta escri-
3 tura y, que el precio de la cesión pactada ha sido to-
4 tal e íntegramente solucionado en su respectiva parte
5 por el cesionario.- Autorice la escritura con las forma-
6 lidades de Ley y agregue el Certificado del Gerente Gene-
7 ral de la Compañía que acredita el cumplimiento del requi-
8 sito que señala el artículo Ciento quince de la Ley de
9 Compañías y los poderes que se acompañan.- (firmado) Die-
10 go García C., Abogado Diego García Carrión. Registro nú-
11 mero cinco mil trescientos cuarenta y dos". (Hasta aquí
12 la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habili-
13 tantes correspondientes.- Por tanto, los señores otorgan-
14 tes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta;
15 y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en
16 alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la
17 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.-
18 Enmddo:-ochocientas-Feraud-cuatro-Junio-Mikarts-cuatro-
19 Junio-Valen.-
20 *[Firma]*
21 *[Firma]* C.C: # 09-04150737.-
22 Susana Navas de Oñate.-C.V: Exonerado.-
23 *[Firma]*
24 *[Firma]* C.C: # 09-03947414.-
25 Sofia Wierdak F.- C.V: Exenta por edad.-
26 *[Firma]*
27 *[Firma]*
28 Francisco Feraud Aroca.-
C.C: # 09-03297828.-
C.V: # 111-351.-

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



No. PROTOCOLIZACION DE PODER QUE
OTORGA ELIETTE CARLESSO BORASCHI VIUDA DE WIER-
DAK Y OTROS A FAVOR DE LA SEÑORA ABOGADA DOÑA
SUSANA NAVAS DE OÑATE.-

AB. SUSANA NAVAS DE OÑATE

ORELLANA 211 Y PANAMA, 6TO. PISO

TELEFONOS 307730 - 307006

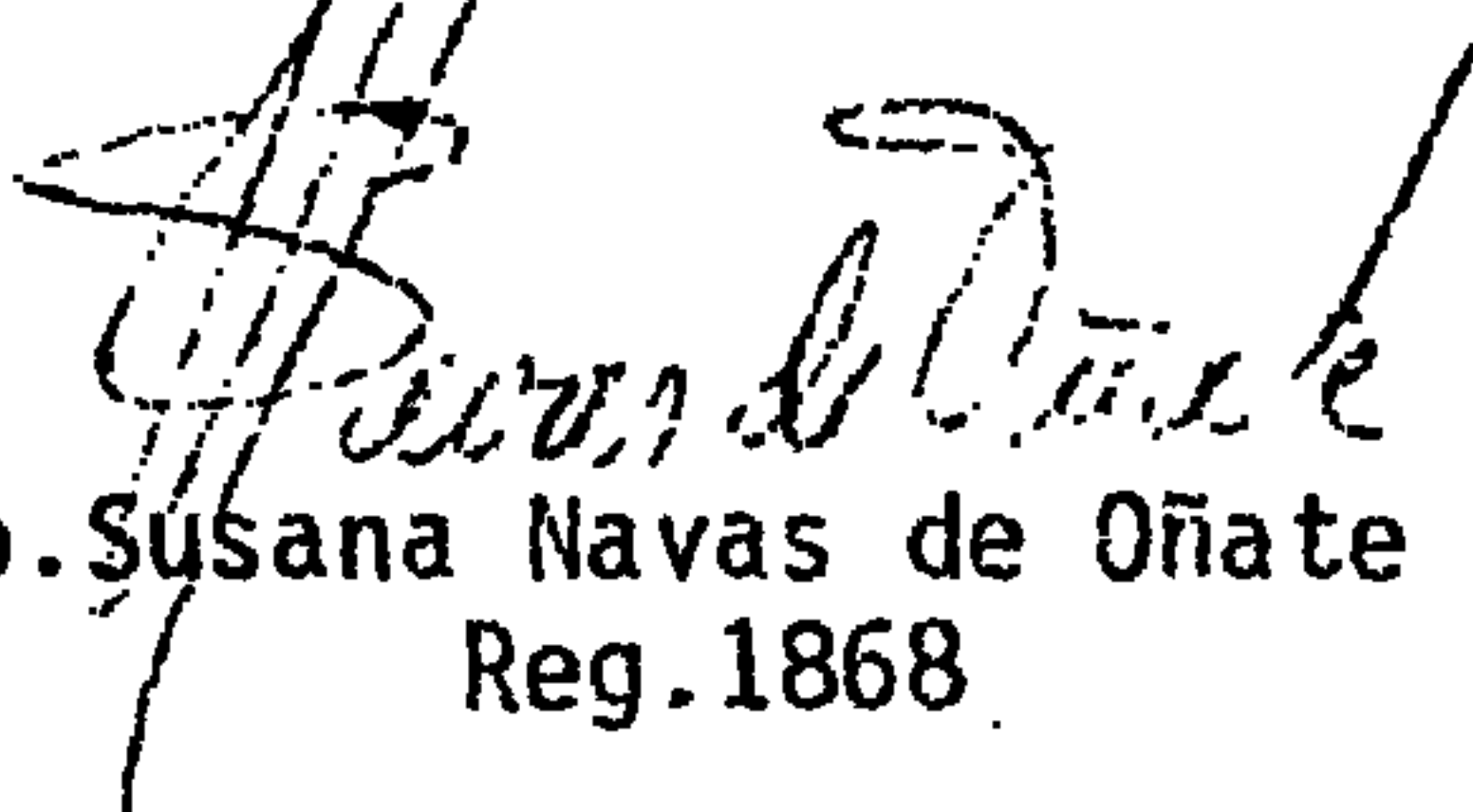
CASILLA 9897

GUAYAQUIL - ECUADOR

SEÑOR NOTARIO:

Dígnese protocolizar el Poder Especial y de Procuración Judicial conferido en Caracas por la señora Eliette Carlesso viuda de Wierdak por sus propios derechos y por los que representa de sus hijos menores Eliette Nathalie y Erick Antonio Wierdak Carlesso, a favor de la señora Abogada Susana Navas de Oñate, el 6 de Junio de 1.991, ante el señor Cónsul del Ecuador en Caracas.

Atentamente,


Ab. Susana Navas de Oñate
Reg. 1868



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA

PRIMERA - COPIA

PODER ESPECIAL No. 26.--

TOMO: TRECE.--

PAGINAS: 63 y 64.---

En la ciudad de Caracas, República de Venezuela, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante mí, José Dávila González, Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora ELIETTE ROSA CARLESSO Viuda de WIERDAK, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Abogada SUSANA NAVAS DE ONATE, al tenor de la siguiente minuta que me fue entregada y que textualmente dice:--"Yo, ELIETTE CARLESSO BORASCHI VIUDA DE WIERDAK, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad venezolana #3.185.288 y cédula ecuatoriana 09-0604128, en uso de mi plena y absoluta capacidad legal y de ejercicio, por mi propio derecho y por los derechos que represento de mis hijos Eliette Nathalie y Erick Antonio Wierdak Carlessos, confiero PODER ESPECIAL a la señora Abogada SUSANA NAVAS DE ONATE para que intervenga judicial y extrajudicialmente en todo lo que corresponde a nuestros derechos como cónyuge sobreviviente y herederos, respectivamente, del señor MARIO WIERDAK FERAUD. Mi apoderada podrá, en mi nombre, por mis propios derechos y por los que represento de mis hijos menores de edad, vender, ceder y traspasar a cualquier título, acciones, participaciones, títulos valores, bienes muebles o inmuebles, suscribir escrituras públicas y privadas o escritos y pedimentos que digan relación con cualquiera de nuestros derechos y en especial con los derechos que me correspondan y correspondan a mis hijos menores de edad en la sucesión de bienes dejados por el prenombrado señor MARIO WIERDAK FERAUD. Podrá igualmente suscribir a nuestro nombre las actas transaccionales, recibos y/o finiquitos que se requieran como constancia de los valores o bienes muebles que reciba por la referida sucesión y por el cumplimiento de toda acreencia que forme parte de la misma. Mi mandataria podrá igualmente representarme, por mis propios derechos y por los que represento de mis hijos menores, en la designación judicial o extrajudicial de administrador común de los bienes hereditarios dejados por el Señor Mario Wierdak Feraud, en la obtención de la Licencia Judicial para vender los derechos hereditarios que tienen mis hijos sobre bienes inmuebles; en la partición Judicial o extrajudicial de la herencia; en la designación de un representante

PASA A LA PAGINA NUMERO DOS.-----



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA

-----PODER ESPECIAL No.26.-----PAGINA NUMERO DOS.-----

para que pueda intervenir en las Juntas Generales de Accionistas y/o de Socios de las Compañías en la que nuestro causante, Señor Mario Wierdak Feraud tenía acciones o participaciones, pudiendo votar en ellas con las más amplias facultades, incluida la cesión de participaciones. Podrá ceder o vender la cuota de gananciales y hereditaria que me corresponda y corresponde a mis hijos, respectivamente. Otorgo a mi mandataria Ab. Susana Navas de Oñate, por mis propios derechos y por los que represento de mis hijos menores de edad, todas las facultades comunes a los Procuradores y a las Especiales del Art.48 del Código de Procedimiento Civil, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mismo. Podrá mi mandataria delegar parcialmente este poder si lo estima conveniente". Hasta aquí el texto de la Minuta presentada. -Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo. -De todo lo cual doy fe.-----

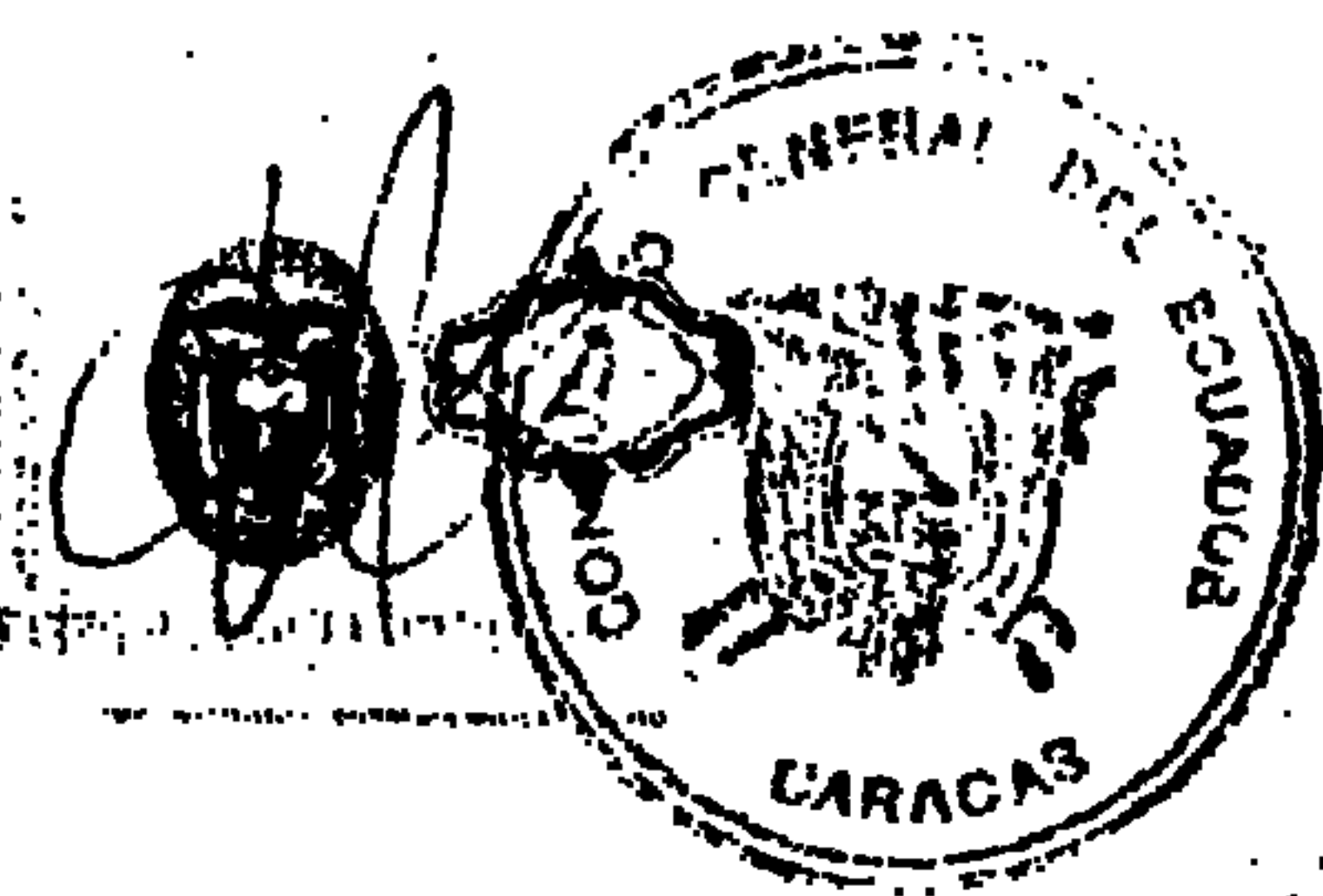
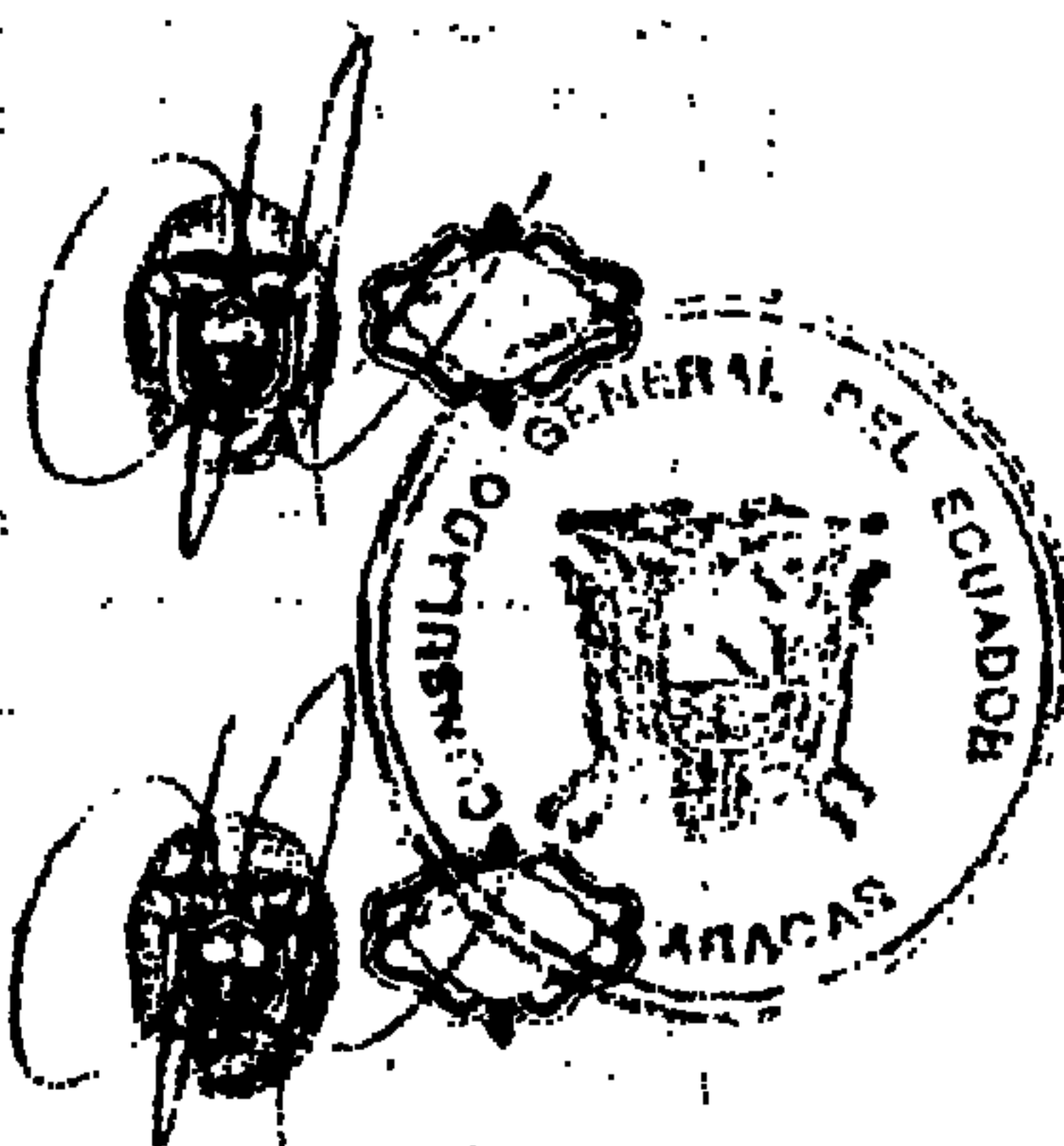
f). Eliette Rosa Carlesso viuda de Wierdak, la otorgante; y, f). José Dávila González, el Cónsul General del Ecuador.-----

-----C E R T I F I C O: Que la presente es PRIMERA COPIA fiel y textual de su original que se encuentra inscrito en las Páginas sesenta y tres y sesenta y cuatro del TOMO TRECE del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Caracas, República de Venezuela.-----

Dado y Sellado el día seis de junio de mil novecientos noventa y uno.-----

PARTIDA: 15-B.--

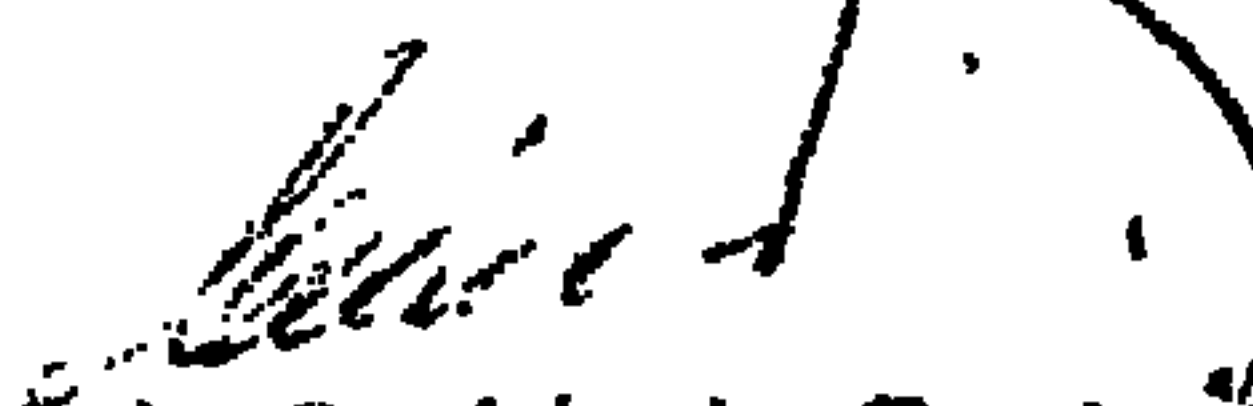
DERECHOS CONSULARES: US\$ 60.00 (SESENTA DOLARES).



JOSE DAVILA G.
CONSUL GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL LITORAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Lima, 12 de junio de 1991
La firma precedente
del Sr. Dávila González
se ratifica en Venezuela
por el Sr. Secretario
del Consulado General del Ecuador
en Caracas, República de Venezuela
Sr. Secretario
DILIGENCIA DE PRO-

TOCOLIZACION: A solicitud de la Abogada Susana Navas de Oñate, protocolizo en el Registro a mi cargo, el poder y más diligencias que anteceden.-Guayaquil, trece de Junio de mil novecientos noventa y uno.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil

Se protocolizó ante mí, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en dos (2) fojas útiles xerox, en Guayaquil, a diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y uno.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil







Dr.

Dr. Gustavo Falconí L.

Notario So.

Guayaquil



PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR
DON MARK ANDRES WIERDAK A FAVOR DE
LA SEÑORA DOÑA SOFIA WIERDAK FERAUD
DE SILVA.
CUANTIA INDETERMINADA.
En la ciudad de Guayaquil, Capi-
tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecien-
tos noventa, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma,
Abogado y Notario del Cantón, compareció el señor don
MARK ANDRES WIERDAK, quien declara ser estadounidense,
entendido en castellano, soltero, ejecutivo, por sus pro-
pios derechos; mayor de edad, capaz para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a
quien de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y
entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resul-
tados de esta escritura pública de Poder Especial, para
su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: - "S E-
Ñ O R N O T A R I O: - Autorice usted una
escritura pública de Poder Especial que yo, Mark Andrés
Wierdak, por mi propio derecho, otorgo y confiero a fa-
vor de la señora Sofia Wierdak Feraud de Silva, al tenor
de las siguientes declaraciones y estipulaciones: - P R I-
M E R A: ANTECEDENTE. - Soy heredero abintestado de
quien fuera mi padre señor Mario Wierdak Feraud, quien
falleció en esta ciudad el dos de febrero de mil novecien-
tos ochenta y nueve. - S E G U N D A: PODER ESPECIAL. -
Con tal antecedente, Mark Andrés Wierdak, por mi propio

1 derecho, otorgo y confiero a favor de la señora Sofía Wier-
2 dak Feraud de Silva, un Poder Especial para que me re-
3 presente en todos los asuntos, actos y contratos rela-
4 tivos a la sucesión hereditaria de mi padre señor Mario
5 Wierdak Feraud, pudiendo pedir la posesión efectiva de
6 los bienes hereditarios, intervenir en la formación del
7 inventario de los bienes hereditarios, en la partición
8 judicial o extrajudicial de la herencia, así como en la
9 designación judicial o extrajudicial del administrador
10 común de los bienes hereditarios, facultando al adminis-
11 trador común para que pueda intervenir en las Juntas Ge-
12 nerales de Accionistas y/o Socios de las Compañías en las
13 que mi padre tenía acciones o participaciones, pudiendo
14 votar en ellas con las mas amplias facultades, incluida
15 la renuncia o disposición del derecho de preferencia en
16 casos de aumentos de capital.- De igual manera podrá re-
17 presentarme en todos los asuntos que tengan que ver con
18 los bienes hereditarios y mi cuota hereditaria, estando
19 facultada para ceder o vender mis derechos hereditarios
20 en acciones o participaciones de compañías anónimas o de
21 responsabilidad limitada, o en otros bienes muebles o in-
22 muebles de la sucesión, así como para ceder o vender mi
23 cuota hereditaria en general.- También podrá actuar en to-
24 do lo relacionado a los bienes hereditarios, pudiendo
25 administrarlos o disponer libremente de ellos.- Podrá ce-
26 lebrar acuerdos de familia con la viuda de mi padre seño-
27 ra Eliette Carlesso viuda de Wierdak y mis hermanos cohe-
28 rederos en la sucesión hereditaria.- Podrá presentar soli-



Dr.

Falconi L.

ARIO 50.

yaquil

2-

1 citudes ante las autoridades administrativas o judiciales
2 que tengan que ver con la sucesión hereditaria de mi padre.
3 Por último, podrá sustituir o delegar parcialmente las fa-
4 cultades que se le confieren en virtud de este poder espe-
5 cial, a un abogado de reconocida probidad para cumplir en-
6 cargos judiciales, para los cuales se requiera que el repre-
7 sentante sea abogado, de acuerdo a las exigencias legales
8 para la procuración judicial.- Autorice la escritura con
9 las formalidades de Ley.- (firmado) Diego García C., Aboga-
10 do Diego García Carrión. Registro número cinco mil trescien-
11 tos cuarenta y dos". (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
12 agrega el recibo de pago que causa esta escritura.- Por tan-
13 to, el señor otorgante se ratificó en el contenido de la Mi-
14 nuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta es-
15 critura, en alta voz, de principio a fin, al otorgante, és-
16 te la aprobó y firmó en unidad de acto, conmigo. Doy fé.-
17 ENMDDOS:SOFIA-Sofia-Sofia.-VALE.-

Pasaporte: 100750663.-

Mark Wierdak.-

LUGAR Y FECHA

DENOMINACION
DE LA CUENTA

COLEGIO AGUIRRE ABAD.-

CUENTA NO

0 2 1 2 1 0 1-0

Pago de impuesto por Poder, que

otorga MARI A. MIERDAL, a favor

de Sonia de Silva.-

Cuantía Indeterminada

DEMOSTRADO POR

Notaria J. de G. de G.

Valor del impuesto

10,00

REPERTE

10,00

TOTAL

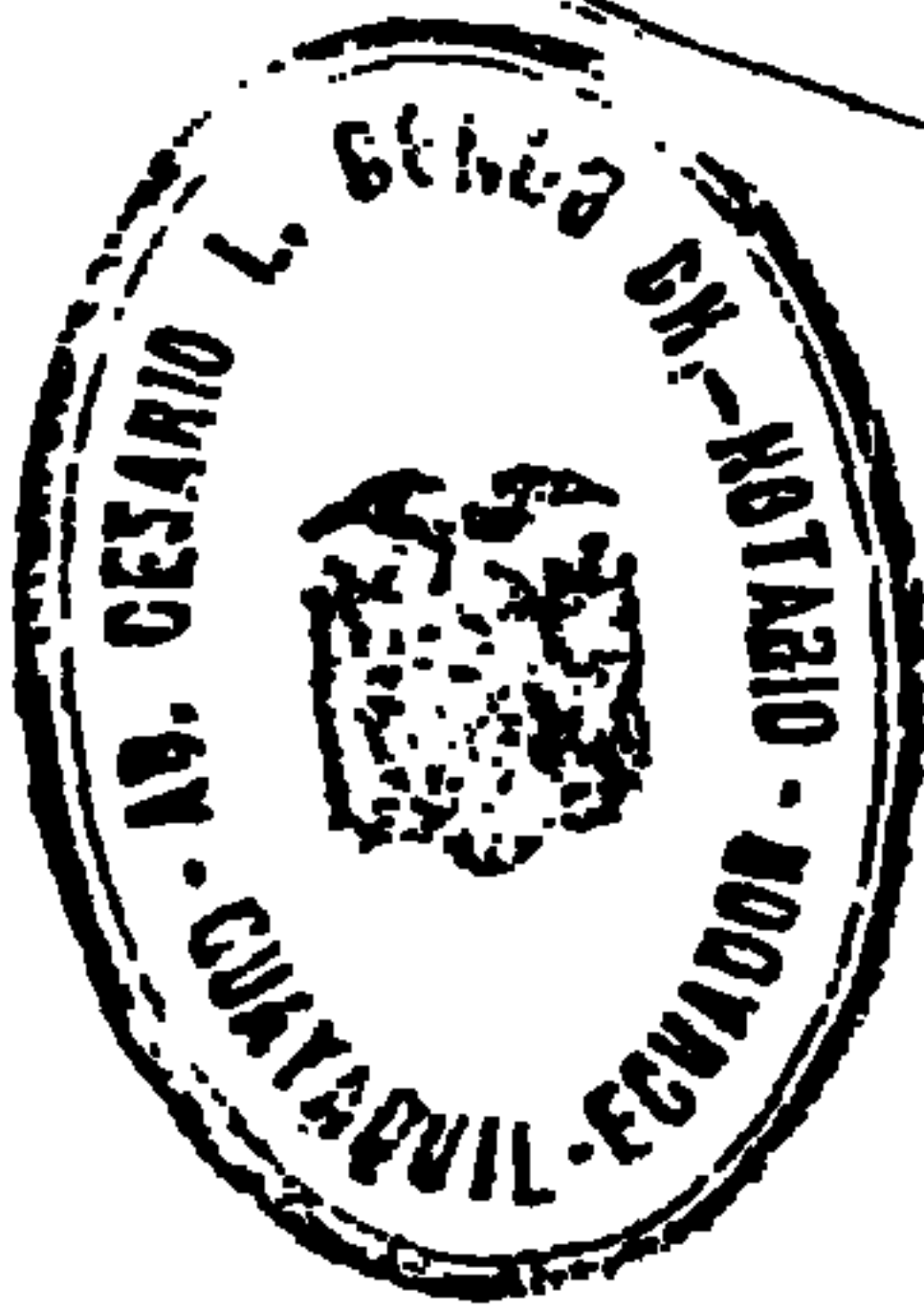
10,00

Siempre anotar los cheques y recibos de pago
o de depósito en el rubro de otros datos
debe ir adjunto una tira de sumador

FIRMAS

Form. DVP 051 REV.

Se otorgó ante mí. en fé de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA. que sello y firmo en dos (2) fo-
jas útiles xerox. en Guayaquil. trece de Septiembre de
mil novecientos noventa.-



CERTIFICO: Que esta xeroxopia
es igual a su original.



CERTIFICACION

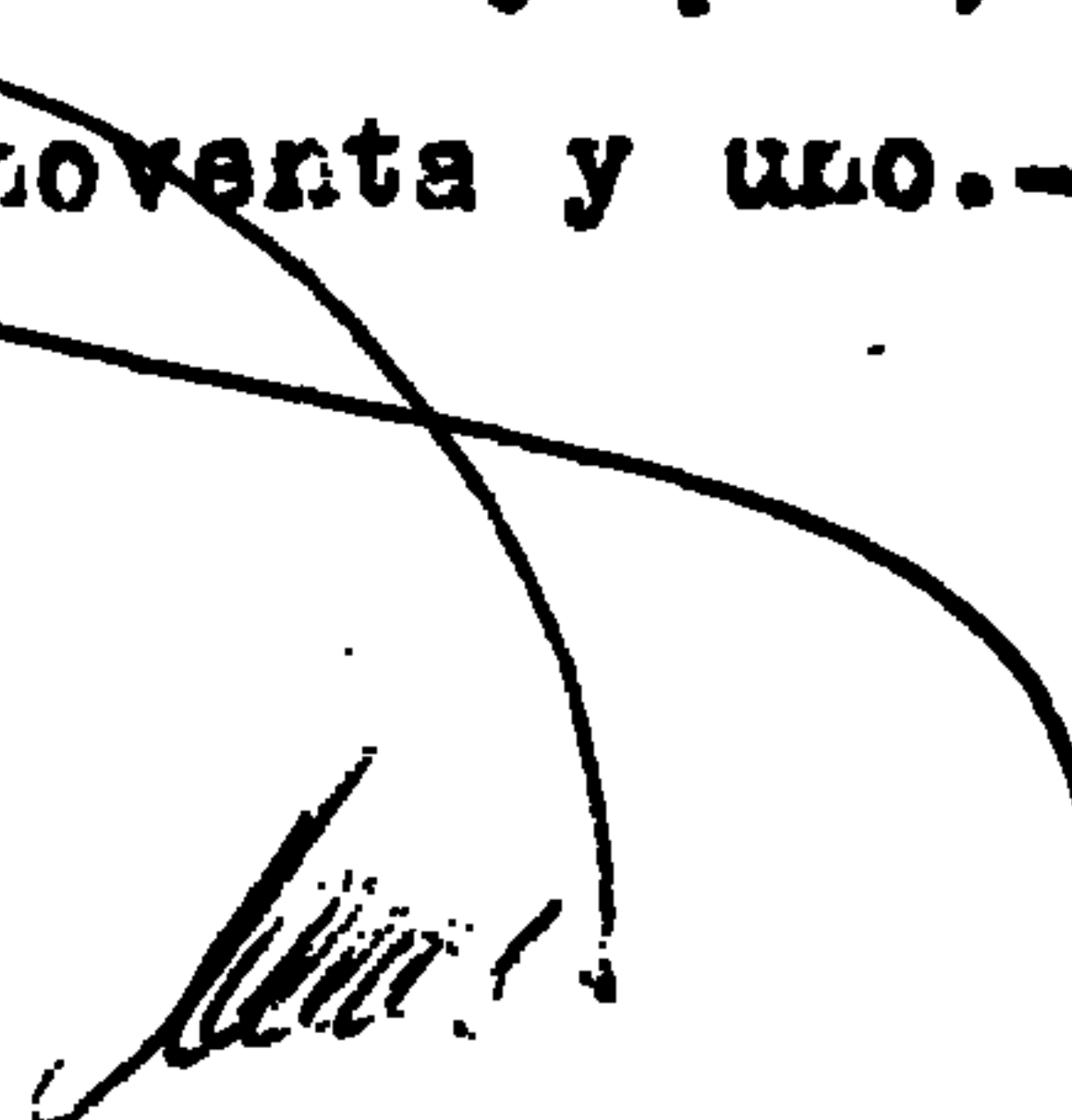
Certifico que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañia ALMACENES DE MUSICA J. D. FERAUD GUZMAN C. LTDA., celebrada el día 24 de junio de 1.991, RESOLVIO por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones: A los sucesores de Mario Wierdak Feraud, se les autorizó para que cedan y transfieran 1.600 participaciones al socio señor Francisco Feraud Aroca, quien aceptó la cesión de participaciones hecha a su favor.

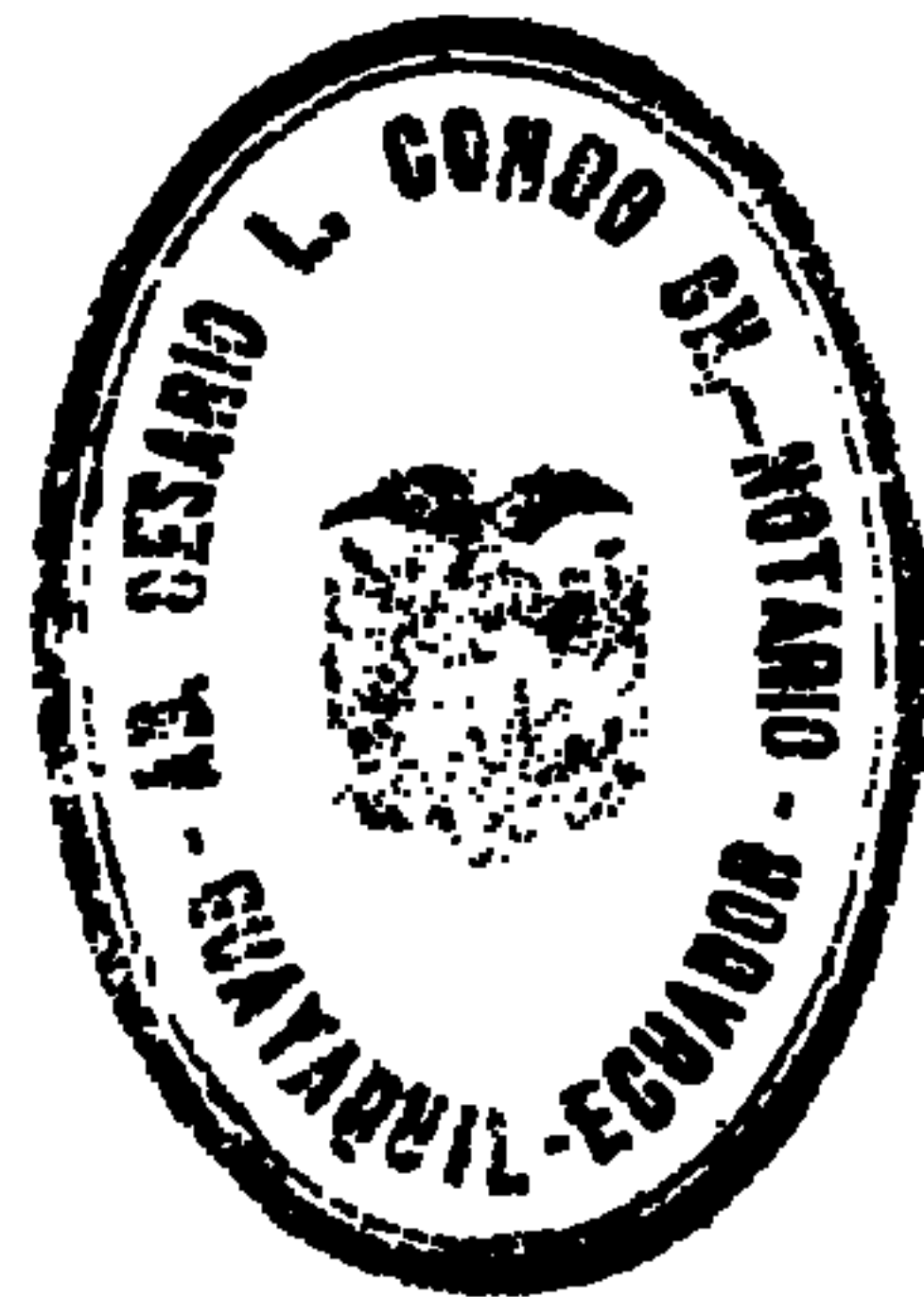
Guayaquil, 24 de junio de 1.991.

P. ALMACENES DE MUSICA J.D. FERAUD GUZMAN C. LTDA.


Francisco Feraud Aroca
Gerente General

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en en siete (7) fojas útiles xerox, en Guayaquil, a veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y uno.-


Ab. Cesario L. Conde Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la cesión de participacio_

I

nes que contiene esta escritura, que hace la Sra. Eliette Carlesso Boraschi viuda de Wierdak y los menores Eliette Nathalie y Erick Antonio Wierdak Carlesso a favor de Francisco Feraud Aroca, dentro del capital social de la compañía "ALMACENES DE MUSICA J.D. FERAUD GUZMAN C. LTDA." a fojas 2.699 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta i ocho; 10.209 del mismo Registro de mil novecientos sesenta i cinco; 18.066 de igual Registro de mil novecientos setenta i cinco; 38.520 del propio Registro de mil novecientos ochenta i tres; i, 36.870 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i nueve, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil Suplente.- Enmendado: Sra. Eliette.- Vale.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

